

Expediente: 2128/23

Carátula: ESCALANTE DANIEL RICARDO C/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN S/ AMPARO

Unidad Judicial: JUZGADO DEL TRABAJO II

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 28/10/2023 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -DEMANDADO

20220734561 - ESCALANTE, DANIEL RICARDO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO II

ACTUACIONES N°: 2128/23



H103024728699

JUICIO: ESCALANTE DANIEL RICARDO c/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN s/ AMPARO 2128/23

San Miguel de Tucumán, 25 de octubre de 2023.

1) Proveyendo presentación del letrado Rafael Rillo Cabanne: En mérito a la presentación efectuada y la copia de poder acompañada, téngase al letrado Dr. Rafael Rillo Cabanne M.P 2932 por apersonado, en el carácter invocado desele intervención de ley. Por denunciado el domicilio del estudio jurídico en calle Lamadrid N° 377 Piso 2° Oficina C, de esta ciudad. Por constituido domicilio legal en casilla digital n° 23148866279. Por denunciado celular N° 3816095397 y casilla de mail "rafael@rillocabanne.com.ar" téngase presente. Por repuesto tasa de justicia y bonos profesionales tengase presente. Por contestada la demanda en los términos de esta presentación, téngase presente. Por repuesto bonos profesionales y tasa de justicia.

2) Por contestado la Inconstitucionalidad del art 46 Inc. 1 de la ley 24.557, tengase presente y oportunamente remitase a la Sra. Agente Fiscal.

3) De los planteos deducidos por la demandada en su conteste;

a) Incompetencia.

b) Citación de Terceros.

córrase traslado a la parte actora por el termino de dos (2) días. Se hace constar que el término comenzará a computarse una vez notificada la presente providencia en casilla digital respectiva, y que la presentación se encuentra incorporada al expediente digital para su toma de conocimiento art 187 del CPC y C supletorio, por lo tanto no se remite copia de traslado.

4) En mérito a lo expresamente peticionado por la parte demandada en su XII, naturaleza de la acción en trámite, principios de celeridad y concentración procesal, se dispone conceder a la demandada -por única vez- un plazo de tres (3) dias a fin de que acompañe la totalidad de la documentación inherente a estas actuaciones que intente hacer valer como prueba. Asimismo, por

denunciada la ubicación de la documentación laboral y contable, téngase presente.

5) A la reserva del caso Federal téngase presente y a lo demás, oportunamente. MAR 2128/23

Actuación firmada en fecha 27/10/2023

Certificado digital:

CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.